



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

El Expediente N° 2025-0019280. La solicitud presentada por el administrado Lizandro Alave Chara identificado con DNI N° 29416696 de fecha 25 de abril de 2025; el mediante FORMULARIO F58 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 90: INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES; el informe técnico INFTEC N° D000030-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JAC de fecha 14 de mayo de 2025; informe técnico legal INFTECLE N° D000075-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 15 de mayo de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: *"a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...). "c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas."*

Que, el Artículo 1 de la Ley señala que tiene como finalidad promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; así, el Artículo 111 de la Ley, establece que el Estado promueve las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, debido a que contribuyen a la producción de madera y productos no maderables, entre otros. El Artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales precisa que, el Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de los ecosistemas forestales;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2015-SERFOR-DE se aprueba los Lineamientos para la inscripción de Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para acceder a la inscripción de las plantaciones forestales;

Que, por Decreto Legislativo N° 1283 se establecen medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica algunos artículos de la Ley; el Artículo 3 del citado decreto legislativo precisa que *"Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales establecidas sobre tierras de dominio público ubicadas en costa y sierra se aplica lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En los casos mencionados en el considerando precedente se requiere verificar la existencia de la plantación, la conducción directa del área a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y que se acredite la inexistencia de conflictos o superposición de derechos. Este procedimiento es de evaluación previa y no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre las áreas donde se ubican dichas plantaciones."* [subrayado agregado];

Que, el administrado Lizandro Alave Chara mediante FORMULARIO F58 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 90: INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES, solicita la Inscripción en el registro nacional de plantaciones forestales, las plantaciones en tierra de dominio público, adjuntando para ello los requisitos a que hace referencia el numeral 6 del Anexo 1 del Reglamento en concordancia con lo establecido por Texto Único de Procedimientos Administrativos del Serfor aprobado por Decreto supremo N° 012-2024-MIDAGRI; los requisitos han sido materia de evaluación por parte del personal especialista de esta Administración como aparece del informe técnico INFTEC N° D000030-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por el administrado Lizandro Alave Chara , esta Administración ha cumplido con verificar, la concurrencia de los requisitos exigidos por Ley, esto es: a) la existencia de la plantación; b) la conducción directa del área por el administrado; c) la inexistencia de conflictos; d) superposición de derechos, como consta del ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 017-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA/SEDE TACNA/RNPF y el ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF de fecha 7 de mayo de 2025;

Que, las plantaciones forestales de la especie *Tara spinosa* (tara), se encuentran en tierras de dominio público conducido por el administrado Lizandro Alave Chara, sito en el Predio N° C-18 de la Asociación Agroindustrial Pampas de San Antonio del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna; la propiedad y las áreas de manejo forestal se encuentran delimitados en el Sistema de Coordenadas Proyectadas UTM Zona 19S de DATUM WGS84, conforme al cuadro siguiente:

| CUADRO DE COORDENADAS |         |              |               |           |
|-----------------------|---------|--------------|---------------|-----------|
| PREDIO/<br>BLOQUE     | VERTICE | ESTE         | NORTE         | AREA (há) |
| PREDIO<br>N° C-18     | P1      | 332305.53090 | 8026183.07290 | 4.9998    |
|                       | P2      | 332492.96780 | 8026113.31550 |           |
|                       | P3      | 332405.77100 | 8025879.01940 |           |
|                       | P4      | 332218.33410 | 8025948.77680 |           |
| BLOQUE<br>I           | V1      | 332303.00000 | 8026109.00000 | 2.159     |
|                       | V2      | 332330.00000 | 8026099.00000 |           |
|                       | V3      | 332327.00000 | 8026089.00000 |           |
|                       | V4      | 332419.00000 | 8026053.00000 |           |
|                       | V5      | 332363.00000 | 8025898.00000 |           |
|                       | V6      | 332243.00000 | 8025941.00000 |           |
| Total área plantación |         |              |               | 2.159 há. |

Que, el informe técnico INFTEC N° D000030-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JCT, da cuenta que se ha evaluado el potencial forestal, estimándose que el volumen total anual es de 2,500 kg/año con una producción estimada de 4.00 kilogramos por planta; conforme a la descripción del siguiente cuadro:

| BLOQUE | ÁREA (ha) | Distanciamiento<br>planta (m) | Densidad de<br>Planta/há. | N° de plantas /<br>bloque | Kg. de<br>vainas /<br>bloque |
|--------|-----------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| I      | 2.159     | 5X5                           | 400                       | 625                       | 2,500                        |
| TOTAL  | 2.159     |                               |                           | 625                       | 2,500                        |

Que, asimismo, mediante ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS POR SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF, se constató la inexistencia de eventuales conflictos que podrían afectar el aprovechamiento de las plantaciones forestales a inscribirse;

Que, para los fines del registro, se deberá considerar la siguiente información:

| ITEM                           | INFORMACION A REGISTRAR                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación del predio           | Predio N° C-18 de la Asociación Agroindustrial Pampas de San Antonio / Tacna, Tacna, Sama (según cuadro de coordenadas). |
| Área total del predio          | 4.9998 hectáreas                                                                                                         |
| Especie a registrarse          | <i>Tara spinosa</i> (tara)                                                                                               |
| Área de la plantación forestal | 2.159 hectáreas                                                                                                          |
| Producción anual total         | 2,500 kilogramos.                                                                                                        |
| Número total de plantas        | 625                                                                                                                      |
| Producción estimada por planta | 4.00 kilogramos                                                                                                          |

Que, estando a lo opinado en el informe técnico INFTEC N° D000030-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JAC, el informe técnico legal INFTECLE N° D000075-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR, habiéndose evaluado la concurrencia de los requisitos establecidos por Ley, corresponde autorizar la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR el REGISTRO N° 23-MOT/REG-PLT-2025-040** a favor del administrado Lizandro Alave Chara identificado con DNI N° 29416696, en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en tierras de dominio público, de las plantaciones forestales ubicados en el Predio N° C-18 de la Asociación Agroindustrial Pampas de San Antonio del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna;

**Artículo 2°.-** Para los fines del **REGISTRO** se considera la siguiente información:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: I4KUJNQ

| ITEM                           | INFORMACION A REGISTRAR                                                                                                  |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación del predio           | Predio N° C-18 de la Asociación Agroindustrial Pampas de San Antonio / Tacna, Tacna, Sama (según cuadro de coordenadas). |
| Área total del predio          | 4.9998 hectáreas                                                                                                         |
| Especie a registrarse          | <i>Tara spinosa</i> (tara)                                                                                               |
| Área de la plantación forestal | 2.159 hectáreas                                                                                                          |
| Producción anual total         | 2,500 kilogramos.                                                                                                        |
| Número total de plantas        | 625                                                                                                                      |
| Producción estimada por planta | 4.00 kilogramos                                                                                                          |

**Artículo 3°.- TENGASE** presente que esta Autorización no reconoce, ni otorga derechos de propiedad al administrado, sobre el área donde se ubican las plantaciones forestales;

**Artículo 4°.- TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR;

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**Javier Enrique Balbin Durand**

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Moquegua-tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR